

La Plata, 10 de Marzo de 2014

## VISTO

El Artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley N° 13.834, el expediente N° 2361/11, y

## CONSIDERANDO

Que se ha iniciado una queja a solicitud del **Sr. \*\*\*\*\***, DNI \*\*\*\*\* , con domicilio en la calle 428 N° \*\*\*\* de la localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata, en la que solicita la intervención de esta Defensoría, ante la falta de Zanjas de desagües en la cuadra de su domicilio, sito en calle 428 N° \*\* entre 25 y 26, cuya situación le trae como consecuencia continuas inundaciones en su Casa y Patio.-

Que de la investigación realizada en la queja antes individualizada se vislumbra la necesidad de impulsar acciones tendientes a cumplir con los servicios públicos esenciales, no solo para la prestación propiamente dicha, sino para prevenir o minimizar riesgos y las consecuencias de las inundaciones.-

Que del reclamo remitido a esta defensoría, se observa que el vecino ha efectuado previamente los correspondientes reclamos ante la Delegación Municipal de Villa Elisa y a la Defensoría Ciudadana del Municipio cuya queja tramita bajo las actuaciones N° 3199/09, los días 25 de Junio y 14 de Agosto de 2009 respectivamente.-

Que la situación día a día se ha ido incrementando como consecuencia del crecimiento urbano, lo que trajo como consecuencia una mayor disminución en los desagües y de acumulación de aguas en el fondo de su vivienda.-

Que se enviaron dos (2) solicitudes de informes a la Delegación Centro Comunal Villa Elisa, con fecha 29 de Octubre de 2011, 13 de Enero de 2012, sin que dicha delegación haya brindado una respuesta a esta Defensoría.-

Que, por tales motivos, se remitieron cinco solicitudes de informes al Intendente Municipal del partido de La Plata, con fecha 3 de Abril de 2012, 8 de Febrero (Nota 871287), 10 de Mayo (Nota 881050), 22 de Noviembre de 2013 (Nota 905316), sin obtener respuesta alguna.-

Que a su vez, este Organismo ha solicitado en 4 (cuatro) oportunidades la intervención de la Defensoría Ciudadana de La Plata con fecha 27 Octubre del 2011, 9 de Mayo, 28 de Agosto y 11 de Diciembre del 2013.-

Que la Defensoría Ciudadana de La Plata, ha dictado una disposición, con fecha 19 de Agosto 2009, por medio de la cual ha solicitado la intervención de la Dirección de Municipal de Obras y Proyectos de Pavimentación del Partido de La Plata.-

Que la falta de obras ocasiona grandes inconvenientes en la vivienda del Sr. \*\*\*\*, la que se ve afectada principalmente en los días de lluvia y cuando los vecinos descargan sus aguas hacia las zanjas pluviales de las calles.-

Que de fojas 6 y 7 constan los reclamos ingresados por el Sr. \*\*\*\*; ante la delegación de Villa Elisa y la Defensoría Ciudadana de La Plata.-

Que la doctrina establece cuatro tipos de caracteres fundamentales de los servicios públicos: Continuidad, Regularidad, Uniformidad, Generalidad y Obligatoriedad.-

Que el elemento esencial en los servicios públicos hace referencia a que la prestación del servicio por ninguna causa debe ser interrumpida.-

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece: “El defensor del pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes de la provincia...”.-

Que por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 27 de la Ley 13.834, corresponde emitir el presente acto administrativo.-

Por ello,

## **EL DEFENSOR DEL PUEBLO**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Recomendar a la Municipalidad de La Plata, que arbitre los medios necesarios para garantizar la finalización de las obras, ante la falta de zanjas de desagües en calle 428 N° \*\*\*\* entre 25 y 26, las que den como resultado un buen funcionamiento de los desagües pluviales

de la zona, cuya situación trae como consecuencia las continuas inundaciones de los vecinos.-

**ARTÍCULO 2:** Notifíquese, regístrese, oportunamente archívese.-

**Resolución N° 16/14**